



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MAG OIR N° 085-2021

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las **quince horas con treinta y nueve minutos del día veintinueve de julio de dos mil veintiuno**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N° 085-2021**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED] de hoy en adelante el SOLICITANTE, identificado con DUI N°: [REDACTED], al respecto **CÓNSIDERANDO** que:

- i. El Solicitante presentó solicitud de información el día *quince de julio de dos mil veintiuno*, de manera presencial en la OIR, siendo admitida el *dieciséis de julio* de este mismo año, en la cual solicita lo siguiente:

Copia de Credenciales certificadas del Consejo de administración actual de las siguientes asociaciones cooperativas:

- Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria Los Naranjos de R.L, La Paz
- Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria y servicios múltiples Génesis de Nuestra Tierra de RL, La Paz

- i. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
- ii. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
- iii. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
- iv. Que parte de lo requerido *se encuentra* en las excepciones enumeradas en el artículo 24 de la Ley;
- v. Que se procedió a solicitar la información a la Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA, quienes respondieron en tiempo y forma a la OIR;
- vi. Por tanto con base a los razonamientos y bases legales arriba expuestas se resuelve:

Remitir en adjunto copias certificadas de las Credenciales del Consejo de Administración actuales en su versión pública (art. 30 de la LAIP) de las siguientes asociaciones cooperativas: Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria Los Naranjos de R.L, La Paz y de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria y servicios múltiples Génesis de Nuestra Tierra de RL, La Paz

NOTIFIQUESE

Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz
Oficial de Información MAG



Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA